



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°206-2024-GM-MDSS

San Sebastián 26 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

Informe N°286-2024-ACM-PSN-GDSH-MDSS de fecha 28 de noviembre del 2024 del Residente del PIP "Mejoramiento y ampliación de los servicios preventivos y articulación interinstitucional para la reducción sostenible de la desnutrición infantil en el distrito de San Sebastián, provincia del Cusco, Departamento del Cusco"; Informe N°2052-GDSH-MDSS-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024 del Gerente de Desarrollo Social y Humano; Informe N°8177-2024-GI-MDSS-DCA, de fecha 19 de diciembre del 2024 del Gerente de Infraestructura; Opinión Legal N°988-2024-GAL-MDSS/RDIV de fecha 23 de diciembre de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 51-2024-GM-MDSS, de fecha 28 de marzo del 2024, se aprueba la modificación del expediente técnico N° 06 en fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 04, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REDUCCIÓN SOSTENIBLE DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIAL DEL CUSCO- REGIÓN CUSCO", por doscientos setenta y cuatro (274) días calendarios CON EFICACIA ANTICIPADA, al 29 de febrero del 2024, teniendo como nueva fecha de conclusión el 29 de noviembre del 2024, con un plazo total de ejecución de mil novecientos treinta (1930) días calendarios;

Que, a través del Informe N° 286-2024-ACM-PSN-GDSH-MDSS, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Residente del Proyecto, Econ. Alexander Calvo Mamani, solicita la conformación de la comisión de recepción de obra para la recepción del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REDUCCION SOSTENIBLE DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIAL DEL CUSCO- REGIÓN CUSCO";

Que, con Informe N° 2052-GDSH-MDSS-2024, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la conformación de la comisión de recepción de obra para la recepción del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REDUCCION SOSTENIBLE DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIAL DEL CUSCO- REGIÓN CUSCO";

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194°, de la Constitución Política del Perú y el Art. II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2016-A-MDSS-SG, se aprueba la Directiva N° 01-2016-UE-GI-MDSS, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la cual tiene como objetivo el establecer las normas y procedimientos mínimos de carácter Técnico Administrativo que orienten el proceso de Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública programados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Que, el numeral 8.1.1, de la Directiva N° 01-2016-UE-GI-MDSS, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, precisa que los tipos de ejecución de una obra pública, son los siguientes: "**Ejecución presupuestal directa:** Se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes. **Ejecución presupuestal indirecta:** Se produce cuando la ejecución física o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una entidad privada, o con una entidad pública, sea a título oneroso o gratuito".

Que, el numeral 8.1.7, de la Directiva N° 01-2016-UE-GI-MDSS, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, establece el concepto de PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, precisando que: "Toda intervención limitada en el tiempo, que utiliza total o parcialmente recursos públicos; con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar, recuperar o rehabilitar la capacidad productora de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto. Un PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias, Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal conforme al Cronograma de Ejecución de los Estudios de Pre Inversión".

Que, el numeral 9.17, de la Directiva N° 01-2016-UE-GI-MDSS, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con respecto a la RECEPCIÓN DE LA OBRA, precisa los siguientes lineamientos: "**9.17.1** El residente de obra, a la conclusión de la obra, solicitará la conformación de la Comisión de Recepción de Obra en asiento del Cuaderno de Obra, donde debe tener la conformidad del inspector o supervisor, además de ello deberá de solicitarlo mediante Informe al Jefe Inmediato, La Autoridad Municipal designara la Comisión de Recepción de Obra emitiendo la Resolución respectiva. El acto de Recepción de Obras será de un Plazo no mayor de Diez (10) días Emitida la Resolución de designación de la Comisión de Recepción de Obra. Emitiendo el Acta de Recepción de Obra suscrita por los Integrantes de la Comisión de Recepción de Obra y como Ejecutores el Residente de Obra e Inspector, en caso de existir observaciones deberá emitirse el Acta correspondiente con el Pliego de Observaciones, donde los responsables tiene un Plazo No mayor a Quince (15) días calendario para el Levantamiento del Pliego de Observaciones, y posteriormente se Suscribirá la respectiva Acta de Culminación de la Obra. El Residente de Obra conjuntamente que el Inspector o Supervisor presentaran a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras el Expediente de Finalización (Pre Liquidación) de la Obra en un Plazo de treinta a cuarenta y cinco (30 a 45) días hábiles de haber concluido la obra de acuerdo a la envergadura de ésta y solo así se autorizara el Pago del Residente e Inspector, con la constancia de Conformidad de Entrega. Antes de la culminación de la Obra se realice la Recepción de Obra, a fin que el Residente e Inspector de Obra tenga Personal, Materiales y Equipo para el Levantamiento de las Observaciones de la Recepción de la Obra en caso que se requiera. Posterior a ella se procederá a la entrega del Informe Final con la Documentación completa en un Plazo máximo de Quince (15) días calendarios".

Que, el numeral 9.17.2 de la Directiva N° 01-2016-UE-GI-MDSS, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, establece que: "La comisión de recepción, deberá solicitar el Expediente Técnico, a fin de verificar su cumplimiento, evaluar el funcionamiento de las instalaciones, sea cual fuere la magnitud de la obra; para ello se solicitara al residente de Obra que ejecute las pruebas necesarias que demuestren la funcionalidad de la obra. Culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el residente de obra. El acta de recepción deberá ser suscrita por dos miembros de la comisión, la entidad ejecutora y el residente de obra. De existir observaciones estas se consignarán en el acta respectiva y no se recepcionará la obra. La Entidad establece un periodo de 1/10 del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computara a partir del quinto día de suscrita el Acta. Subsanadas las observaciones, el residente de obra solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual será verificado por el Inspector o Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. La comisión de recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el Informe del Inspector o Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar vía subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones de conformidad de la comisión de recepción, se suscribirá el Acta de recepción de Obra".

Que, de los antecedentes y el marco legal aplicable, se tiene que:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Primero. - En cumplimiento de la precisada normativa, se tiene que se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 189-2024-GM-MDSS, en fecha 22 de noviembre del 2024, por el cual se conformó el comité de recepción de obras y **PROYECTOS** de inversión pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la misma que esta integrado por el GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, GERENTE DE ADMINISTRACION, GERENTE DE PROYECTOS Y EL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION DE OBRAS.

Sin embargo, de acuerdo INFORME N° 8177-2024-GI-MDSS-DCA, el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio, precisa que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, peticona la recepción de un **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**, de carácter **SOCIAL**, como es el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REDUCCION SOSTENIBLE DE LA **DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIAL DEL CUSCO- REGIÓN CUSCO**", competencia distinta a la conformación de un comité de recepción de **OBRA**.

Segundo. - Siendo así, y con la necesidad de contar con un comité especializado, para la recepción de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REDUCCION SOSTENIBLE DE LA **DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIAL DEL CUSCO- REGIÓN CUSCO**", en cumplimiento de la Directiva Directiva N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, se deberá conformar un comité especializado para la recepción del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REDUCCION SOSTENIBLE DE LA **DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIAL DEL CUSCO- REGIÓN CUSCO**", según el siguiente detalle:

CARGO	INTEGRANTES
PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.
INTEGRANTE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.
INTEGRANTE	GERENTE DE PROYECTOS.
INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Tercero. - En ese sentido, el numeral 2.15, del Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo del 2024, la titular de la Entidad, delega facultades al Gerente Municipal: "2.15. Designar las comisiones y comités administrativos dentro de su competencia". Siendo así, se deberá remitir el presente expediente a su despacho, con el fin de que se conforme la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REDUCCION SOSTENIBLE DE LA **DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIAL DEL CUSCO- REGIÓN CUSCO**"**;

Que, mediante **Opinión Legal N°988-2024-GAL-MDSS/RDIV** de fecha 23 de diciembre del 2024, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: procedente la conformación del comité de recepción del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REDUCCION SOSTENIBLE DE LA **DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIAL DEL CUSCO- REGIÓN CUSCO**"";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** del proyecto de inversión pública denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REDUCCION SOSTENIBLE DE LA **DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIAL DEL CUSCO- REGIÓN CUSCO****", la misma que estará integrado de la siguiente manera:

- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
- GERENTE DE ADMINISTRACION
- GERENTE DE PROYECTOS
- JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION DE OBRAS

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Comité de recepción de proyecto de inversión pública, aprobada en el artículo primero de la presente, deberá cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas con sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 19.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arg. *Hector Ramos Ccorihuanan*
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"